



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 355

---

## MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENTE: DON CIRIACO DE VICENTE MARTIN**

**Sesión celebrada el martes, 25 de octubre de 1988**

---

**Orden del día:**

- Informe del Tribunal de Cuentas relativo al Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra (Salamanca) (número de expediente 251/000072).
  - Informe del Tribunal de Cuentas relativo al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca) (número de expediente 251/000070).
  - Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Sociedad Estatal de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, S. A. (número de expediente 251/000071).
  - Informe del Tribunal de Cuentas relativo al Banco Exterior de España (número de expediente 251/000073).
  - Informe del Tribunal de Cuentas relativo al Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera (número de expediente 251/000075).
-

**Se abre la sesión a las once y cinco de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión.

Con carácter previo a la iniciación del orden del día, quiero, en primer lugar, en nombre de la Mesa y en el mío propio, dar la bienvenida, en su primera comparecencia ante esta Comisión, a don Pascual Sala, Presidente del Tribunal de Cuentas, recientemente elegido, en la seguridad de que encontraremos en él la colaboración que esperamos del Tribunal de Cuentas y en la seguridad de que encontrará también en los compañeros de la Mesa y en el resto de los miembros de la Comisión todo tipo de colaboración en aquellas cuestiones que puedan contribuir a los fines que tenemos recíprocamente atribuidos.

Me parece de justicia que conste en acta el agradecimiento al señor Fernández Pirla, anterior Presidente del Tribunal de Cuentas, por su colaboración con esta Comisión.

Dicho esto, quiero comunicarles algunas novedades en relación con el orden del día.

La primera novedad es que, con carácter previo, se ha discutido por parte de la Mesa, que se ha reunido a las 10,30, un escrito del Grupo Popular solicitando el aplazamiento de esta reunión para el mes de noviembre, sin fijar fecha. La Mesa, por unanimidad, ha rechazado la solicitud de referencia.

Asimismo, he de decirles que, a efectos materiales, vamos a modificar el orden del orden del día —valga la redundancia—, de tal suerte que el punto 3 irá como punto 2 y el segundo como tercero. Es para resolver en un mismo trámite, de manera continuada, las cuestiones relativas a dos fiscalizaciones de corporaciones locales.

También quiero decirles, a efectos informativos, que, salvo que me equivoque o me haya olvidado, hemos previsto la celebración para el día 15 de noviembre, martes, de una nueva reunión de la Comisión (pendiente, naturalmente, de hablar con el Presidente del tribunal de Cuentas sobre si le viene bien la fecha a efectos informativos, y si no ajustaríamos otra fecha, ahora lo resolveremos) que tendría, en todo caso —se lo adelanto a ustedes— como objetivo, de una parte, el debate y votación de las propuestas de resolución que se deriven de las fiscalizaciones sobre las que nos informan hoy el Presidente y los señores Consejeros; de otra, la votación, previo debate, de un escrito del Grupo Popular en el que solicita que la fiscalización en su día encargada al Tribunal de Cuentas sobre Radiotelevisión Española para el período 1973-1975, se amplíe asimismo a los ejercicios 1976 y 1977, con especial relevancia —dice el escrito del Grupo Popular— de los aspectos relacionados con gastos del personal directo, por retribuciones en efectivo o en especie, y a los gastos de representación del Ente. Este tema ha tenido entrada en la Comisión el día 24, esto es ayer, y lógicamente no está en el orden del día. Por ello lo incluimos en el orden del día de la próxima sesión para debate y votación.

También incluiremos en ese próximo orden del día todas aquellas fiscalizaciones que se encuentran pendientes y de las cuales tienen ustedes puntual conocimiento por

la información que periódicamente reciben y por el estado de actividad de Comisiones, excluida la fiscalización de RUMASA que, por acuerdo de la Mesa, tratamos en sesión monográfica, cuya fecha fijaremos en la próxima reunión o, si hubiere lugar, antes.

Tengo la impresión de que no me olvido nada, pero si algún miembro de la Mesa piensa lo contrario, ruego que me corrija, porque este Presidente tiene demasiado trabajo como para no equivocarse. **(El señor Padrón Delgado pide la palabra.)**

Señor Padrón, tiene usted la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Solamente, señor Presidente, a efectos de una corrección de la fecha a que se refiere la fiscalización solicitada al Tribunal de Cuentas y que no es 1973-1975, sino 1983-1985.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted razón, señor Padrón. El escrito de Alianza Popular dice que la referida al período 1983-1985 se amplíe. Tiene usted razón, como casi siempre. Muchas gracias.

Ruego al señor Vicepresidente Primero que asuma la Presidencia porque tengo que intervenir desde abajo. **(Pausa.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Buenos días. Comenzamos con el orden del día. **(El señor De Zárate y Peraza de Ayala pide la palabra.)**

El señor De Zárate tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Perdóne, pero como el Presidente titular ha hecho una presentación a la Comisión Mixta del nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas y le ha dado la bienvenida, yo quería hacer uso de la palabra en relación con su presencia en este acto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Muy bien, entonces vamos a hacer una ronda en la que distintos Grupos van a tener la posibilidad de saludar a nuestro nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas.

Tiene S. S. la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Como ya adelanté, es mi deseo y el de mi Grupo Parlamentario saludar al nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas, darle la bienvenida y felicitarle por su nombramiento. Al mismo tiempo, quiero hacer una reflexión.

Estoy seguro de que nada más tomar posesión de su cargo habrá tenido oportunidad de hacer un inventario de los problemas con que nos encontramos hoy en orden a la fiscalización de los gastos del sector público, sobre todo la posición del Tribunal como el único órgano que tiene el Poder legislativo para llevar a cabo la fiscalización de los gastos de todo el sector público. Esa reflexión me lleva a recomendarle con todo interés y con toda seriedad que tome buena nota del importante retraso que la tramitación de la Cuenta General del Estado, único cuerpo que

permite a esta cámara tener un conocimiento completo de la actividad financiera del sector público y que, además, es correlativa a la aprobación del presupuesto. También pido al señor Presidente que reconozca el grave retraso. Este año, por ejemplo, deberíamos estar ya a punto de recibir la Cuenta general de 1987, con arreglo a la Ley general presupuestaria y, desgraciadamente, tome nota de que sólo hemos aprobado la de 1983. Esto, señor Presidente, creo que es una labor prioritaria para su mandato.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Deseo saludar al nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas, al que recibimos con gran satisfacción hoy aquí, en el Congreso de los Diputados, y sumarme a lo que ha dicho el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, el señor De Zárate, en el sentido de que, efectivamente, sabemos que cuenta con pocos medios el Tribunal, pero eso no disculpa, a nuestro juicio, que vaya con el retraso que tiene, y no solamente con la Cuenta general del Estado, sino que el Presidente de esta Comisión decía hace unos momentos que se había pedido hace un año y medio, me parece, por parte de mi Grupo, propuesta a la que luego se adhirió el Grupo Socialista, la información relativa a RTVE de los ejercicios 1983-1985. Ha transcurrido año y medio, me consta que el Presidente de la Comisión ha reiterado la petición y todavía no ha llegado.

Aun sabiendo perfectamente que no cuenta con los medios que todos deseáramos, creemos que, sin embargo, se puede actuar con mayor celeridad.

Señor Presidente, sea bienvenido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Desearía sumarme a esta felicitación al nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas en nombre de Minoría Catalana y Convergència i Unió, porque el Grupo tiene distinta denominación en el Senado y en el Congreso, por lo que es de justicia subrayarlo.

De todas maneras, el nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas tiene sobrada experiencia en esta Comisión y de aquello a lo que, en definitiva, los miembros de la misma aspiran en relación con el Tribunal de Cuentas. Estoy convencido de que, con su presidencia, la colaboración entre el Tribunal de Cuentas y esta Comisión va a ser ágil y eficaz.

Quiero aprovechar este momento para subrayar un hecho muy reciente, que es la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Sindicatura de Cuentas aprobada por el Parlamento de Cataluña, por la que el Alto Tribunal introduce determinadas matizaciones en cuanto a la capacidad de enjuiciamiento, reconociendo plenamente a la Sindicatura de Cuentas la posibilidad de fiscalización en relación con las Corporaciones locales y en

definitiva, por tanto, apoyando aquella voluntad de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y las sindicaturas de las Comunidades autónomas, en este caso la catalana.

Para mi Grupo fue básica cuando elaboramos la primera ley sobre el Tribunal de Cuentas en esta Cámara. La colaboración que ha existido entre las dos instancias, que no ha sido nunca desmentida, y me parece que en este momento, aprovechando esta oportunidad, es también de justicia subrayarlo.

En definitiva, señor Presidente, deseo felicitar al nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas por la asunción de su función y sumarme a lo que otros portavoces han hecho referencia sobre tema tan importante como es realmente el de la Cuenta General del Estado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Pozueta Maté.

El señor **POZUETA MATE**: Nuestro Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por un lado, y del Partido Nacionalista Vasco en el Congreso, por otro, recoge y asume como propias las palabras de felicitación y bienvenida al nuevo Presidente que otros portavoces de Grupos han expresado.

Deseamos también, señor Presidente, ponernos a su disposición para todo aquello que contribuya a una mejor realización de los objetivos que ocupan a esta Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Deseo facilitar, en los mismos términos que otros Grupos, la bienvenida y la felicitación al señor Presidente del Tribunal de Cuentas por su reciente nombramiento y mostrar la total predisposición del Grupo Socialista para una estrecha colaboración para que, efectivamente, las relaciones de esta Comisión con el Tribunal de Cuentas sean lo más fluidas posibles.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): En nombre propio, como también de la institución que presido, deseo dar las gracias a todos los representantes de los Grupos Parlamentarios que han tenido la bondad de hacer uso de la palabra para felicitarme y saludarme, corresponderles a esta salutación y, por supuesto, asegurarles la máxima colaboración que una institución de las características y naturaleza de la del Tribunal de Cuentas debe mantener con el órgano del que depende directamente, como dice la Constitución y todo el conjunto de nuestra legalidad: las Cortes Generales.

La dependencia del Tribunal de Cuentas respecto de las Cortes Generales es así patente. En el pasado ha sido muy fluida y, por supuesto, lo va a ser también en el futuro, al menos en lo que yo pueda garantizar.

Por otra parte, debo decir a todos los señores Senadores y Diputados aquí presentes que es propósito del Tribunal de Cuentas, propósito que nunca ha olvidado, poner al día un documento tan importante para calibrar la actividad económico-financiera del Estado y del sector público como es la Cuenta General del Estado, no solamente por razones de imagen, sino también por llevar hasta sus últimas consecuencias lo representativo que este documento contable, tan fundamental, pueda tener para analizar y enjuiciar toda esta actividad económica que constituye, por así decirlo, el eje de la función del Tribunal de Cuentas como de la Comisión a la que tengo el honor de dirigir la palabra en este momento.

Esperamos que, a pesar de ser la Cuenta General de Estado una de las cuentas más densas en cuanto a su contenido de todos los Estados que componen la Comunidad Económica Europea (y prácticamente se puede decir que de casi todos los del mundo, por cuanto que se compone de una serie de documentos contables de los que en otros países tan avanzados como, por ejemplo, Alemania, carecen), lo que multiplica las dificultades de su análisis, sin embargo es preciso decir que constituye un imperativo y un mandato legal el que las cuentas de un ejercicio económico sean analizadas al menos, cumpliendo rigurosamente todos los plazos legales, al final del ejercicio siguiente. Este propósito, por supuesto, lo ha tenido, como les he dicho antes, el Tribunal de Cuentas y lo piensa hacer efectivo en breve plazo, para lo cual mantendrá todas las iniciativas, reuniones y conversaciones que sean precisas para este fundamental cometido.

Nada más. Tan sólo agradecerles las palabras de salutación. Espero no defraudarles en el ejercicio de esta Presidencia durante los tres años de mandato que me han sido concedidos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Gracias, señor Presidente, y bienvenido a esta Comisión.

#### **INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO AL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA (SALAMANCA)**

#### **INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO AL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA SIERRA (SALAMANCA)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Pasamos al primer punto del orden del día: informe del Tribunal de Cuentas relativo al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca). Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas .

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Como todos ustedes, señoras y señores Diputados y Senadores, habrán podido comprobar, se trata de dos fiscalizaciones muy puntuales relativas a dos municipios pequeños, pero que presentaban considerables disfunciones en orden a la contabilización de los fon-

dos a su cargo y a la ejecución de sus presupuestos, de tal suerte que puede decirse que las anomalías han sido importantísimas: carencia en términos generales de contabilidad, necesidad de reconstruirla a través de los estados bancarios, donde, irregularmente también, se gestionaban los fondos públicos municipales e inclusive, terminando por averiguarse o darse una verdadera ausencia de justificantes con relación a sumas concretas, y después de un examen exhaustivo de todas estas actuaciones por parte del Tribunal de Cuentas, que ha dado lugar, como ustedes también pueden comprobar en las conclusiones de este informe, a la exigencia y a la iniciación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable por alcance, por cuanto que existen fondos, cualquiera que sea su importancia, en este caso no mucha, pero sí en relación con el municipio del que proceden, que no han podido ser justificados y cuyo destino no se conoce, que es precisamente uno de los elementos constitutivos del primero y principal supuesto de responsabilidad contable de que tiene que conocer el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de la segunda de sus funciones, de la función jurisdiccional.

Si SS. SS. necesitasen alguna otra aclaración (el informe, como digo, es muy puntual y lo mismo puede reproducirse respecto del segundo de los Ayuntamientos que van a ser examinados), con mucho gusto tendré la ocasión, con permiso de la Presidencia, de facilitársela aquí.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Muy bien. Por lo tanto, señor Presidente, lo que vamos a hacer es que, en la petición de palabra, la pregunta o aclaración se refiera indistintamente al punto número 1 o al número dos. ¿Quién desea hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, muy brevemente. Me alegro de que haya procedido a la acumulación de ambas cuestiones porque facilita el trámite de información complementaria que solicitaré al Presidente del Tribunal o a los señores Consejeros que le acompañan, y específicamente a don Andrés Sanz, que me parece que es el que ha dirigido la fiscalización como Consejero responsable del Departamento de Corporaciones Locales en el Tribunal de Cuentas.

Quería hacer alguna pregunta específica en relación con el Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra. Necesitaría, si saben el dato, que me informen de la fecha, bien ahora o posteriormente por escrito, caso de que no dispusieran de este detalle ahora, y si es que fue comunicado como es normal y preceptivo — estoy seguro de que sí—; me gustaría, digo, tener constancia de la fecha del informe provisional que el Tribunal de Cuentas elabora y traslada a la entidad auditada o fiscalizada, en este caso la citada corporación de San Esteban, a los efectos de formulación de alegaciones; si fue así —que supongo que sí, estoy seguro de que sí— y en qué fecha se le dio cuenta, así como si se le conoce ya a la corporación el resultado final de esta fiscalización. Y las restantes preguntas las

hago indistintamente para uno y otro expedientes de fiscalización.

En primer lugar, preguntaría si se considera que uno y otro Ayuntamientos han dado cumplimiento a los principios de legalidad en sus actuaciones, a la vista de las fiscalizaciones realizadas. Deduzco de las palabras del señor Presidente, que ha sido inequívoco en este sentido, que hay alguna irregularidad o quebrantamiento de legalidad. Si me pudiera concretar algo, se lo agradecería.

En segundo lugar, señor Presidente, qué significado tiene el hecho de la inexistencia de libros de contabilidad y de expediente de contratación durante el ejercicio de 1982, ausencia de libros y de contabilidad que, en el caso de San Esteban de la Sierra, entiendo, a la vista de la fiscalización es completa y no así en el caso de Aldeanueva de la Sierra, donde parece que no es completa.

En tercer lugar (no sé si voy demasiado deprisa, señor Presidente, intentaré ir despacito) si, en opinión del señor Presidente de Tribunal, se deriva alguna responsabilidad de tipo alguno, incluyendo la penal o la administrativa —es una opinión técnico-jurídica—, de las actuaciones funcionariales o de autoridades representativas a las que el expediente se contrae, y concretamente, en el caso de que hubiera, en opinión del señor Presidente, algún tipo de posible responsabilidad, qué figura delictiva podría ser la aplicación y quién sería el eventual inculgado, hablando siempre en términos, lógicamente, de presunción, habida cuenta de que somos conscientes de cuál es la jurisdicción del Tribunal al respecto.

Por otra parte, sobre la contabilización de valores independientes de los ingresos y pagos correspondientes a las obras realizadas preguntaría si supone o no una vulneración del principio de especialidad presupuestaria.

En quinto lugar —finalizo enseguida, señor Presidente—, y a la vista de las conclusiones establecidas en los puntos uno, dos y tres de los informes correspondientes, a qué órgano o funcionario municipal cabe atribuirle la responsabilidad respecto del contenido de esas conclusiones.

Y, finalmente, cuál considera —y esta pregunta sí me parece especialmente relevante— que podría ser el camino a seguir para el supuesto de dar cumplimiento a la recomendación número 7 del informe del Tribunal de Cuentas relativo al Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra en el caso de que la corporación, si concurrieran en ella los mismos miembros que cometieron las irregularidades detectadas, no exigieran tales responsabilidades.

No sé si me he expresado con la lentitud suficiente para que el señor Presidente y los consejeros que le acompañan puedan tomar nota, pero si en algún momento hubiera alguna necesidad de precisión de alguno de los temas que he señalado, con mucho gusto lo haría.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Respecto de las concretas infraccio-

nes de contabilidad, de si los dos ayuntamientos aquí examinados han cumplido los principios de legalidad, eficiencia y economía en su gestión económico-presupuestaria, por supuesto que la respuesta ha de ser negativa, como se desprende claramente del informe. Se han vulnerado porque no se ha contabilizado adecuadamente, porque en materia de contratación no se han seguido las disposiciones pertinentes y por cuanto que incluso en materia de constitución de los depósitos de los fondos públicos tampoco se han observado las prescripciones: se han tenido en cuentas bancarias que se han manejado a título particular. Inclusive la contabilidad, inexistente, ha tenido que ser reconstruida, como todos ustedes podrán advertir de la lectura del informe, a través de los estados financieros, de los estados contables que han proporcionado los propios bancos depositarios de los fondos municipales. Por consiguiente, ninguno de estos tres principios han podido ser cumplidos evidentemente.

Respecto del resto de las peticiones que ha hecho el señor Diputado por Salamanca, yo quisiera que mi compañero, mi colega del Tribunal, pudiera contestar concretamente a alguna de estas cuestiones, sin perjuicio de que yo pueda también hacerlo a la vista del informe correspondiente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Consejero.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sanz Ramírez): Un saludo a todas las señorías aquí presentes. Yo rogaría que —he tomado nota de las preguntas, pero quizá no estén completas— una por una me las vaya diciendo para ir las yo contestando aisladamente, porque las he recogido, pero no tengo exactamente el texto. Diré primera, segunda, etcétera y las iré contestando.

De todas maneras, como antecedente, diré que el problema de estos dos Ayuntamientos está muy generalizado en muchas zonas de España, pero singularmente en todo lo que se entiende por la Sierra de Francia. O sea, prácticamente estos son los que han llegado a conocimiento del Tribunal, pero sospecho que este problema es bastante generalizado en toda esa zona, No sé si habrá otras en la propia Salamanca, pero concretamente en el tema de los defectos que aparecen en estos dos Ayuntamientos, hay más casos. Incluso hay otros dos Ayuntamientos, cuya fiscalización pidió también la Comisión Mixta, que están en fase final, que realmente presentan problemas muy parecidos.

La primera pregunta es la fecha en que se envió en informe provisional a la corporación. Yo en estos momentos no tengo el dato, pero no hay ningún inconveniente. De todas maneras, sí se envió a la corporación el informe provisional para que sentaran ellos las respuestas a las alegaciones. Incluso, en principio, parecía que tenían muchas dificultades en contestar, cosa perfectamente lógica, puesto que si fue dificultoso el poder extraer cualquier dato debido a la falta de antecedentes, mucho más difícil sería para el que se le planteaban las preguntas poder contestar. Es decir, el problema es el no tener libros ni ante-

cedentes y, sobre todo, que lo que había era muy poco fiable. Realmente en el año 1982 es que no había absolutamente ningún libro. Yo no sé si se seguiría el sistema de la cuenta de la vieja, pero realmente el Ayuntamiento no tenía absolutamente ningún libro. Contestando a la pregunta sobre la fecha en que se envió el informe provisional, la verdad es que las respuestas fueron muy incompletas porque no tenían de dónde sacar datos.

En cuanto a la segunda pregunta, que está en íntima conexión con la primera, no había absolutamente ningún libro. Como digo, éste es un fenómeno de muchas corporaciones. Se ha tenido que hacer una reconstrucción y, en muchos casos, se han tomado como base los extractos de cuentas corrientes.

Quiero señalar que en las relaciones con las entidades bancarias ha habido algunas resistencias, no ya por el secreto bancario, sino porque entienden que entra en el campo de lo privado. En algunos casos, los Ayuntamientos han colaborado y en otros no han sido capaces porque ni siquiera ellos sabían dónde tenían las cuentas corrientes. De modo que el no tener libros ha constituido una dificultad muy grande. Se ha hecho lo que se ha podido y se ha reconstruido hasta donde se ha podido llegar.

También quiero señalar que estamos en el año 1988 y, desde el año 1982, por el período general de prescriptividad de los cinco años, también ha habido dificultades porque estas actuaciones concretas se han realizado este año. No obstante, en los casos en que se ha podido, se ha exigido la posible reparación de la falta de fondos.

El tercer punto, no lo tengo. Rogaría que me lo dijese.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Con la venia del señor Presidente. ¿Se derivaría algún tipo de responsabilidad penal, administrativa o de algún otro tipo para funcionarios o para órganos de gobierno de la corporación de San Esteban de la Sierra, y para la otra, por supuesto?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): La responsabilidad que detecta en una fase inicial el Tribunal de Cuentas es un supuesto de responsabilidad contable. En principio, hasta que no se profundice más en los procedimientos correspondientes de responsabilidad contable, en este caso sería de reintegro por alcance. Se trata, como les he anticipado cuando hacía la presentación de estos informes, de cantidades que no han sido justificadas, cuyo destino no se conoce. No se prejuzga ningún tipo de responsabilidad de otra naturaleza que no sea contable por cuanto que no se sabe si ha habido una apropiación de fondos públicos, en cuyo caso —y contesto al señor Diputado— se trataría de una malversación, puesto que se realiza por personas que ejercen funciones públicas, como son los alcaldes, secretario, in-

terventor, etcétera, pero se requeriría que hubiese, por lo menos, indicios racionales de que estos fondos que no han podido ser justificados, cuyo destino no se conoce, han sido aplicados a usos propios. Si hubieran sido aplicados a finalidades diferentes a las establecidas presupuestariamente, que no es el caso por el desorden contable que, como ustedes han podido observar, existe en estos dos Ayuntamientos, se trataría de una malversación impropia. Esta sería la primera parte de la calificación de los hechos por otra responsabilidad que no fuera la contable. Tampoco hay elementos suficientes ni para calificarla por la vía administrativa, ni siquiera para decir si existe o no responsabilidad. Sí existe —y ésta es la contestación concreta que pedía el señor Diputado— una evidente responsabilidad contable. Naturalmente, el Tribunal de Cuentas tiene abiertos los dos procedimientos, de responsabilidad contable y de reintegro por alcance, que en este momento están en fase de instrucción.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Señor Consejero, ¿quiere ampliar lo expuesto por el señor Presidente?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sanz Ramírez): No quiero incorporar nada a lo expuesto por el señor Presidente porque realmente es así. Yo diría más: que no olvidemos que San Esteban de la Sierra tiene 535 vecinos y Aldeanueva de la Sierra tiene 112. La responsabilidad administrativa la tiene el propio funcionario, pero en muchos casos los tres puestos de trabajo, secretario, interventor y tesorero, los desempeñaba una misma persona; en este caso, había un secretario que hacía de interventor. No se ha podido determinar quién llevaba físicamente los fondos. Normalmente, se pregunta quiénes han desempeñado determinados puestos, pero en estos Ayuntamientos existe la dificultad de que ni siquiera hay datos de eso.

Relacionado con esto y con lo que antecede, quisiera explicar uno de los problemas que existen cuando no hay libros ni datos. El artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal que en este caso no nos afecta, dice que se reconstruya la contabilidad, pero cuando no hay datos, no se puede reconstruir nada. La pregunta es: ¿quién debe tener la responsabilidad? El secretario que estuviera allí; la corporación tendrá otro tipo de responsabilidad, pero el secretario tendría que haber dado cuenta, lo que no me ha llegado, ni me consta.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Muy brevemente, para no entretenerles más. ¿Supone o no vulneración del principio de especialidad presupuestaria la contabilización en valores independientes de los ingresos y pagos correspondientes a las obras realizadas?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sanz Ramírez): Totalmente sí.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Le hago la siguiente pregunta. ¿A qué órgano o funcionario municipal cabría

atribuir la responsabilidad de las conclusiones establecidas en los puntos 1, 2, 3 y 6 del informe? De la contestación a la penúltima pregunta deduzco la respuesta, por lo que la doy por contestada para facilitar el trámite.

Finalmente, ¿qué camino debería seguirse para el supuesto de dar cumplimiento a la recomendación número 7 del informe, en el caso de que la corporación, si concuerdan en ella los mismos miembros bajo cuyo mandato se cometieron las irregularidades, no procediera a la exigencia de esa responsabilidad?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Consejero.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sanz Ramírez): La verdad es que si la propia corporación no toma medidas, no sé hasta qué punto, desde la dimensión de la institución a la que pertenezco, se les puede obligar. Sinceramente, no lo sé porque la disciplina administrativa la tiene que organizar la propia corporación. Si la corporación, como a veces ocurre, después de hacer una serie de observaciones y de establecer un diálogo, no lo cumplimenta, habría que cuantificar la cifra concreta y entraríamos en la fase de enjuiciamiento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Jordano para formular preguntas sobre los puntos 1 y 2 acumulados.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente del Tribunal, por otras obligaciones parlamentarias, al tener que entrar en otra Comisión, no he podido manifestarle el saludo de nuestro Grupo, que ya le hicimos llegar a los pocos días de ser elegido y que ratificamos en esta primera ocasión en que tenemos el honor de contar con su presencia.

Respecto a los puntos 1 y 2 del orden del día, hace algunas sesiones tuve ocasión de formular una pregunta parecida a la que voy a formular. Evidentemente, estamos hablando de dos Ayuntamientos muy pequeños, de alrededor de 500 habitantes, y es lógico que tengan poco personal, que tengan poco tiempo para llevar libros. No obstante, el Consejero ha señalado que, en la mayoría de los casos, el soporte sobre el que se ha podido trabajar para reconstruir la contabilidad es el extracto de cuentas. En cierta forma, puede decirse que, aunque no libros oficiales, sí utilizan un soporte contable, además gratis, puesto que lo facilita la entidad de crédito de que se trate.

Mi pregunta concreta sería: ¿No gasta demasiados esfuerzos el Tribunal, con la escasez de medios que tiene, en ver todos estos pequeños Ayuntamientos y, sin embargo, auditorías de grandes Ayuntamientos, en los que se presupuestan miles de millones de pesetas, no parece que vayan al mismo ritmo que se lleva con estos pequeños?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUEN-**

**TAS** (Sala Sánchez): Muchas gracias, señor Diputado, por la salutación que me ha hecho en este momento y a la que yo correspondo con mucho gusto y ofreciéndole todo género de colaboración.

Indudablemente, la función del Tribunal de Cuentas comprende todo el sector público y una parte del sector público son las corporaciones locales. De los ocho mil municipios que hay en España, ciertamente la mayoría son poco importantes, inclusive de la entidad de los dos que hoy han venido a la consideración de esta digna Comisión. Ciertamente el esfuerzo fiscalizador en este caso quizá haya sido desproporcionado en razón a la entidad de las corporaciones fiscalizadas.

Admitiendo esta realidad y estos hechos, sin embargo hay que decir que, desde luego, también tiene el Tribunal de Cuentas que fiscalizar este tipo de corporaciones, aunque su actividad no debe proyectarse exclusivamente en ellas, y ciertamente que no se proyecta, pero no puede dejarlas.

Inclusive en virtud de la utilización de técnicas de muestreo, tiene que hacer también fiscalizaciones relativas a Ayuntamientos pequeños. Tiene que clasificar, y las tiene clasificadas, las corporaciones locales españolas en tres grandes apartados y realiza un muestreo dentro de cada uno de ellos, y, naturalmente algunos de ellos corresponden a estos Ayuntamientos pequeños.

En cualquier caso, la fiscalización relativa a estos dos Ayuntamientos la pidió la Comisión Mixta a la que tengo el honor de dirigirme y, por consiguiente, el Tribunal de Cuentas ha tenido mucho gusto en cumplimentar este deseo de SS. SS.

Por otra parte, también tiene que realizar el Tribunal de Cuentas, en el área de corporaciones locales (que es quizá de las más conflictivas, de las más complejas a la hora de realizar la función fiscalizadora del Tribunal, también inclusive la jurisdiccional, porque se nutre mucho la actividad del Tribunal, jurisdiccionalmente hablando, de las pequeñas corporaciones), grandes fiscalizaciones, si es que así podemos calificarlas en función de la magnitud de los Ayuntamientos a que se refiere. Sobre el Ayuntamiento de Madrid SS. SS. tienen pleno conocimiento de que el Tribunal está haciendo, y ya la tiene prácticamente en el estadio final, la fiscalización de los mandamientos de pago a justificar, así como las aplicaciones de subvenciones derivadas de la Ley de Medidas Urgentes por lo que respecta al Ayuntamiento de Barcelona y tiene pedidas cuentas a 1.987 corporaciones locales de más de 5.000 habitantes, que todavía no ha recibido. Tiene un informe-memoria de todo el subsector local referido ya al año 1985, que está muy avanzado, y está realizando auditorías en la Diputación extinta de Madrid (quizá no tenga ya mucha actualidad) pero sí hay la necesidad de conciliar este traspaso, por así decirlo, de competencias de la Diputación de Madrid a la Comunidad Autónoma correspondiente (Ayuntamientos también). Auditorías en el Puerto de Santa María y Santa Cruz de Tenerife, así como comprobaciones singulares (que son parecidas a las que han sido objeto de examen en estos dos Ayuntamientos que hoy se han traído a la consideración

de SS. SS.) derivadas de la vigencia del artículo 116 de la Ley de Régimen Local.

Ciertamente que muchas veces creemos que es un programa ambicioso, no tanto por la falta de medios sino porque, exhaustivamente, no podrá nunca el Tribunal de Cuentas (ni creo que lo hace ningún Tribunal de Cuentas del mundo) fiscalizar la totalidad de las corporaciones locales, ni siquiera de las más grandes. Se realizan muestreos, porque inclusive la actividad de los grandes Ayuntamientos, actividad económica y financiera, como pueden ser los de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, Sevilla, etcétera, es más compleja en muchas ocasiones que la actividad de algunos Estados que forman las Comunidades Europeas. Concretamente piensen ustedes en un Luxemburgo, etcétera. Tiene una gran complejidad, de tal suerte que los análisis económico-financieros que puede hacer el Tribunal de Cuentas, más que global y exhaustivamente a todo ese conjunto o a todas esas manifestaciones en que puede traducirse la actividad económico-financiera de los mismos debe referirse a algún aspecto concreto de las mismas.

Tiene también el propósito el Tribunal de Cuentas, al igual que sucede con el Estado, concretamente en este último período de su mandato, el analizar y cumplir, sí, todos los apartados que manda la Ley Orgánica, concretamente los que se refieren a la memoria general, a que hace méritos el artículo 13 de la misma, pero a la vez realizar una fiscalización puntual, dentro de ese informe dirigido a las Cortes Generales, que abarque algunos de los grandes servicios públicos que preocupan a los ciudadanos, como puede ser el transporte, la educación, la sanidad. Simplemente, por hacerlo de alguna forma, esto se puede aplicar también a las grandes corporaciones, no con un análisis exhaustivo ni oportunista, porque en determinado momento interese o no realizar esta fiscalización con relación a algún Ayuntamiento, sino integrándolo dentro del análisis general de la sanidad en España, por ejemplo (y lo pongo de relieve ante SS. SS., que no se gestiona exclusivamente por el Estado, sino también por las Comunidades Autónomas y por las Corporaciones locales.

Ahí es donde yo creo que el ciudadano puede verse compensado en el sentido de que la actividad del Tribunal de Cuentas se dirija a la fiscalización de servicios que no son competencia de ninguna gran Administración pública, sino de todas ellas, y a través de ahí se pueden realizar las fiscalizaciones a los Ayuntamientos, no ayuntamiento por ayuntamiento, sino servicios por servicios, donde se ven involucradas la mayoría de las Administraciones públicas en nuestra nación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Señor Jordano, ¿alguna otra aclaración? (**Denegación.**) ¿Alguna otra petición de palabra? (**Pausa.**)

#### **INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION PARA LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, S.A.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Pasamos al siguiente punto del orden del día: informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Sociedad Estatal de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. (**El señor Presidente, De Vicente Martín, ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): La fiscalización que ahora se presenta a la consideración de la Comisión deriva, como todos ustedes saben, de un acuerdo adoptado por la Comisión Parlamentaria de Investigación y Financiación de los Partidos Políticos que determinó la remisión al Tribunal de una serie de auditorías que había realizado la Intervención General de la Administración del Estado.

Como consecuencia del informe que entonces emitíó el Tribunal de Cuentas, y a petición del la fiscalía del propio Tribunal y del Servicio Jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas, se acordó una fiscalización selectiva sobre esta empresa pública de Viviendas Sociales de Madrid, Sociedad Anónima, que ulteriormente ha cambiado su denominación, por acuerdo estatutario de su junta extraordinaria de accionistas, por el de Sociedad Estatal de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima, que es la denominación con la que actualmente se conoce.

Ha sido, por consiguiente, una fiscalización selectiva que se ha circunscrito a puntos concretos que pidió, como les decía con anterioridad, la Fiscalía del Estado del Tribunal de Cuentas y el Servicio Jurídico, la Abogacía del Estado, dentro del mismo Tribunal.

Concretamente se refiere esta fiscalización, como todos ustedes habrán podido comprobar, a la liquidación final en relación con un anticipo de 28 millones de pesetas otorgado al Instituto Técnico de Control, Sociedad Anónima, que es una entidad privada que realizó trabajos para VISOMSA (esta empresa pública) y que, como consecuencia de los mismo, y por una imprevisión del Instituto Público de Promoción de la Vivienda, resultó que había cobrado estos anticipos y a la vez las certificaciones que había emitido a cargo de los mismos. Sin embargo, en la auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado se detectó esta anomalía y VISOMSA (es decir, esta empresa estatal que hoy es objeto de presentación ante esta Cámara) pudo conseguir y consiguió el reintegro de esos 28 millones de pesetas, con lo que quedó resarcido el Tesoro Público.

La segunda fiscalización puntualizada se refiere a la justificación de la rescisión e indemnizaciones AUXICOOP. Se trata de una compañía filial de construcciones de obras públicas. En un principio se pensó que se había producido una rescisión del contrato por virtud de la cual la Administración o la empresa había tenido que indemnizar a esta concesionaria en la realización de las viviendas y, por consiguiente, que esto había supuesto mayor costo para la gestión y para la realización de cometidos por parte de VISOMSA.

Se ha podido demostrar que no fue así, que en realidad se trataba simplemente de aumento de obras y, cualquiera que sea el juicio que pueda hacerse respecto de la oportunidad de estos aumentos, de estas modificaciones del proyecto inicial, lo cierto es que responden las mayores cantidades pagadas a estos aumentos o cambios de obra y, por consiguiente, en este sentido puede decirse que, si bien podría haber otro tipo de responsabilidad, no así la hay contable o de reintegro al Tesoro Público.

El tercer punto al que se refiere la fiscalización que comentamos es la justificación de las segregaciones realizadas en vidriería, que dieron origen también a indemnizaciones.

Se ha comprobado asimismo en este caso que obedeció a mutaciones también en las obras de los proyectos iniciales. Vuelvo a decir que todos estos puntos concretos fueron pedidos por el Ministerio Fiscal para ver si se detectaba algún supuesto de responsabilidad contable. Pues bien, terminada la fiscalización, (cualquiera que sea el análisis que pueda verse sobre la corrección de la gestión en términos de eficiencia), lo cierto es que el Fiscal no ha encontrado, y aquí tengo su escrito de alegaciones, ningún supuesto concreto de responsabilidad contable por parte de los gestores de VISOMSA y, por consiguiente, en el Tribunal se ha terminado con la elevación del informe y de sus conclusiones a las Cortes Generales, como hacemos en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué solicitudes de palabra hay? (Pausa.)

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Lo que iba a preguntar ha sido contestado por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Cuando habla en las conclusiones de la rescisión del contrato —me refiero a la conclusión segunda— se dice que la rescisión del contrato de AUXICOOP, por el tema de la urbanización que tenía adjudicado, supuso un mayor coste de las obras por importe de 333 millones. Luego, en la conclusión quinta, habla del pago de 25 millones por el proyecto de ejecución de 820 viviendas de protección oficial y, al parecer, el pago de esta cantidad no fue sometido al Consejo de Administración, sino que fue ordenado directamente por el Presidente de la Sociedad.

No obraba en la documentación que nosotros hemos recibido el informe de la fiscalía del Tribunal de Cuentas y nos gustaría recibir ese informe del Fiscal para determinar que, a pesar de las conclusiones establecidas, no hay responsabilidad contable. Estamos hablando del año 1980, al que se refiere todo este proceso.

Mi petición se basa en tener constancia en la documentación —y no sé si en la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes» y en el «Boletín Oficial del Estado»— de la opinión de la Fiscalía del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Indudablemente, el informe del Fiscal no es un documento que se tenga que poner forzosamente. Se alude a las conclusiones o a las alegaciones del Fiscal, pero las alegaciones del Fiscal son un documento previo a la elaboración y aprobación definitiva del informe, según el procedimiento del Tribunal de Cuentas. De tal manera que si se trasladaran íntegramente los informes del Ministerio Fiscal a esta Comisión, el resultado del expediente de fiscalización aprobado podría confundirse. Es decir, muchas de las observaciones del Ministerio Fiscal son aceptadas y ulteriormente incorporadas al informe y, por consiguiente, cuando se remitiera un documento de esta índole, habría que matizar qué alegaciones han quedado subsistentes y qué otras han sido acogidas dentro del informe. Por eso yo no sería partidario de una remisión de esta naturaleza, salvo que SS. SS., a través del procedimiento reglamentario, lo solicitaran así. Porque en este caso, se trata del informe del Fiscal, pero podría tratarse de cualquier otro informe que pudiera funcionar como papel de trabajo y que distorsionaría, por así decirlo, las conclusiones del resultado definitivo, que es el que se ofrece a las Cámaras.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, ¿en qué queda su petición? ¿Queda sin efectos? Lo digo porque esta Presidencia, en principio, tiene que dar trámite a las solicitudes, no obstante haber oído la intervención y la opinión cualificada del Presidente del tribunal.

El señor **PADRON DELGADO**: Me doy por satisfecho con las explicaciones del señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Para puntualizar y dejar claro el tem. Las leyes solamente prevén que el informe del Ministerio Fiscal se incluya dentro de la Cuenta General del Estado. Es el único caso; en todos los demás no se alude a él, precisamente por esta razón, porque no es independiente, porque es como todas las demás observaciones que puedan hacer los consejeros previamente a la aprobación de un expediente de fiscalización. Todos los consejeros las hacen y, sin embargo, sus observaciones —que unas son acogidas y otras no— en este punto no se distinguen para nada de las que realiza el Ministerio Fiscal cuando ejercita su función fiscalizadora, no así cuando ejercita su función jurisdiccional, respecto de la cual, como todos ustedes saben, es depositario, por razón de su sujeción a los principios de imparcialidad y de legalidad, del ejercicio de la acción pública de responsabilidad contable.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de entrar al punto siguiente, como observo la presencia de nuevos compañeros de Comisión, los señores don Pedro Calero y don Javier Rojo, diputados, y don Juan José Real Oliva, senador, les doy la bienvenida. Discúlpeme que, siendo caras

nuevas en la Comisión, no lo hubiera hecho anteriormente, pero no lo había percibido.

### INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO AL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al Informe del Tribunal de Cuentas relativo al Banco Exterior de España.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): En este caso se está ante un informe complementario, que el Tribunal de Cuentas ha confeccionado, elaborado y aprobado a instancias de la Comisión Mixta, que el 21 de febrero de 1986 solicitó la fiscalización de los ejercicios de los años 1983 y 1984 del Banco Exterior de España, puesto que, como les decía antes, es un informe complementario de otro anterior que ya vino a esta Comisión y que fue analizado por SS. SS., referido a los ejercicios económicos de 1979 y 1982.

El Tribunal de Cuentas no sólo acató —como debía hacer y así hizo— esta ampliación de los ejercicios de 1983 y 1984, sino que, en virtud del ejercicio de su iniciativa fiscalizadora que le reconoce la ley, lo amplió a su vez a dos ejercicios más, a 1985 y 1986. De tal suerte que esta gestión del Banco Exterior de España la tienen SS. SS. realizada por el Tribunal de Cuentas completa desde el ejercicio 1979, inclusive, hasta el ejercicio 1986, juntamente con todas estas ampliaciones por SS. SS. pedidas y otras acordadas por el propio Tribunal, según les dije con anterioridad.

Pues bien, por mandato de la propia Comisión Mixta, y, como ustedes pueden comprender, no debido a la naturaleza complementaria de esta fiscalización, la labor del Tribunal en este expediente se ha dirigido en dos grandes direcciones.

En primer lugar, se ha dirigido al seguimiento de las conclusiones del anterior informe. Es decir, en qué medida todas las recomendaciones y sugerencias que se hacían en el informe, que abarcaba los ejercicios de 1979 a 1982, habían sido cumplidas por la entidad fiscalizadora del sector público de que se trataba, en este caso el Banco Exterior de España.

En segundo lugar, como es propio de toda fiscalización, también ha tenido que analizar el Tribunal grupos de cuentas de tesorería que no estaban incluidas en esos ejercicios a que anteriormente me refería, y también el tema de los riesgos asumidos por el Banco Exterior de España en el ejercicio de su cometido.

En relación con las comprobaciones realizadas acerca de deficiencias y errores que fueron puestos de manifiesto en aquel primer informe, que abarcaba —repito una vez más— los ejercicios de 1979 a 1982, ambos inclusive, el Tribunal ha podido comprobar —y esta es una labor de seguimiento que forma parte también del contenido de la función fiscalizadora— que se ha procedido a la realización de los ejercicios ulteriores, inclusive con proyec-

ción en los de 1985 y 1986, a las regularizaciones contables que allí se propugnaban y a la presentación de estados consolidados. Recuerdo a ustedes que en el expediente anterior se decía que, por razón del gran número de empresas financieras participadas por el Banco Exterior de España, deberían ser presentados estados consolidados no solamente afectantes a la central, es decir, a la entidad matriz, sino también al resto de las entidades participadas de naturaleza financiera. Así ha sucedido y el progreso en este punto puede calificarse de encomiable. Se ha procedido a una adecuada —que no había sido detectada en la anterior fiscalización— contabilización del fondo de fluctuación de valores; se han reducido los saldos que presentaba, que saben ustedes que eran muy cuantiosos, de las operaciones en camino, de tal manera que en muchas ocasiones se han llegado a anular y en otras la aminoración ha sido verdaderamente llamativa.

En materia de remuneraciones a personal directivo no consejeros de la entidad, en el informe, como ustedes pueden comprobar fácilmente, se ha transcrito la alegación que había hecho la entidad fiscalizada. El Tribunal de Cuentas en este punto no ha hecho ninguna precisión al margen. Y en algún aspecto concreto se siguen detectando incumplimientos respecto de aquellas sugerencias o de aquellas recomendaciones a las que me refería. Concretamente, se sigue vulnerando, por así decirlo, el límite que el Estatuto de los Trabajadores pone a la realización de horas extraordinarias.

En el área de tesorería, el Tribunal ha podido examinar que se adecuan normalmente las cuentas de tesorería a la normativa que al respecto tiene establecido el Banco de España. De todas las fuentes de financiación que tiene el Banco Exterior, por razones fácilmente comprensibles, saben ustedes que estas fuentes se concretan fundamentalmente en los fondos del Instituto de Crédito Oficial del Banco de España, las transferencias, dotaciones y provisión del Banco de España y el coeficiente de inversión; sin embargo, la fuente de ingresos, por razón de su cuantía y progreso, que más espectacularmente ha sufrido han sido los beneficios obtenidos por diferencias de cambio aplicados en conformidad con las instrucciones del Banco de España. Esto es lógico y el análisis lo tienen que hacer SS. SS. en el sentido de que ha habido un aumento de los beneficios del Banco Exterior por razón de este cambio de divisas, cuya procedencia, como podrán ustedes comprobar, es fácilmente comprensible. Por otra parte, sin embargo, estos beneficios procedentes no de una actividad del Banco propiamente dicha sino de los cambios de divisas, que es una actividad ajena con la que el Banco no tiene influencia necesariamente, se han aplicado —y es correcta la contabilización— al saneamiento de los activos por lo que no han ido a formar parte del resultado de la entidad.

El informe se proyecta sobre todo en la actividad crediticia del Banco, en sus dos vertientes de crédito oficial a la exportación y de inversión libre, crediticia, en concurrencia con el resto de las entidades financieras, tanto públicas como privadas, que se dedican a este cometido en el ámbito nacional. Es lógico que la mayor parte de

los acreditados correspondan a crédito a la exportación, porque, al fin y al cabo, estamos en presencia del Banco Exterior de España, de una entidad que tiene estatutariamente como finalidad básica la que les he apuntado. Pero el Tribunal de Cuentas ha detectado en esta fiscalización un progresivo aumento de la inversión crediticia en el mercado libre; progresivo aumento inclusive para llegar a cotas que, algún caso, podrían equipararse a las que consigue el Banco Exterior de España cuando se trata de la actividad crediticia respecto del crédito a la exportación.

Uno de los aspectos más destacables en este informe ha sido el de los riesgos. El análisis de los riesgos ha producido en el expediente de fiscalización unas comprobaciones exhaustivas, sobre todo referidas estas últimas, con el carácter de exhaustividad, para el ejercicio económico de 1986. No se han apreciado contradicciones entre los distintos documentos que recogen la correspondiente información contable. Los riesgos los ha clasificado el expediente, para mejor inteligencia, en riesgos con residentes españoles y riesgos con no residentes. Por lo que respecta a los primeros, se ha detectado un excesivo grado de concentración de riesgo en que tienen una participación significativa empresas del sector público. Se han detectado también algunas anomalías o disfunciones en materia de garantías y, sobre todo, de valoraciones patrimoniales sobre créditos en los respectivos expedientes. Pero en términos generales el expediente de fiscalización ha podido llegar a la conclusión de que hay las suficientes garantías, por la razón de que, comprenderán SS. SS., cuando se trata de crédito a la exportación, en su modalidad de crédito a residente español, y de una empresa pública, las garantías por esta naturaleza las da la propia existencia de la entidad pública correspondiente, no así cuando se trata de particulares, tanto en el sentido de residentes como en el sentido de crédito al comprador.

La contabilización de los créditos también ha sido estimada correcta en el resultado de esta fiscalización. Solamente se recogen en el informe dos casos, que habrán llamado seguramente la atención de SS. SS., en los que la provisión no ha cubierto la insuficiencia en los valores de realización de las garantías hipotecarias, así como también ha habido cancelaciones no debidamente fundamentadas de deudas que estaban provisionadas, por lo que ha aumentado en cantidades no significativas la cuenta de resultados.

En cuanto a los riesgos con no residentes en su vertiente de riesgo al comprador extranjero —es una operación al contado cuando se trata del exportador español, como pueden ustedes comprender— ha abarcado el 70 por ciento del crédito a la exportación. Se ha efectuado un análisis global del mismo y de su distribución por países y se han analizado especialmente por su importancia dos expedientes de créditos impagados que han sido seleccionados no de forma aleatoria y, por consiguiente, con conclusiones que en ningún caso podrán ser generalizables, como fácilmente comprenderán SS. SS. Estos expedientes hacen referencia a dos créditos otorgados en 1980 y 1981 a las sociedades Celulosa de Guatemala y Papeles

Sudamérica de Chile, respectivamente. Se pone de manifiesto en el informe, con relación a estos dos créditos, que no se adoptaron en el momento de su concesión medidas adicionales de control y de supervisión adecuadas. Solamente por razón de las auditorías realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado y ulteriormente también en virtud de la realizada por el Tribunal de Cuentas, ha podido llegar a ampliarse la cobertura y las previsiones de garantías para el cumplimiento de estos créditos.

En el momento de la redacción del informe y de exponer a SS. SS. sus resultados, se puede decir que ambos créditos, que representan unas deudas totales a favor del banco, a 31 de diciembre de 1986, de 44.525 millones de pesetas que están aseguradas por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación en un 93 por ciento, se encontraban impagados. El Banco, una vez que ha finalizado sus tareas de verificación, señaló en alegaciones —esto se lo traslado a SS. SS. porque no figura en el expediente— que se habían producido importantes variaciones en la situación del otro crédito, del concedido a la sociedad chilena Papeles Sudamérica. Porque en este caso, a diferencia del otro (que como les indicaba está asegurado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación en un 93 por ciento), el crédito concedido a Papeles Sudamérica ha podido solventarse en la actualidad, parece ser, mediante la adjudicación de dos plantas industriales que no han podido ser abordadas en orden a su valoración en el análisis que se ha realizado en el informe que les presenté, porque se han formalizado estas adjudicaciones una vez que fueron concluidos los trabajos de fiscalización.

Para terminar les diré que, dada la existencia de múltiples e importantes interrelaciones —como se pone de relieve en el informe— entre las diversas entidades integradas en el sector público y el Banco Exterior, como puede ser la Compañía Española que les he aludido con anterioridad de Seguros de Crédito a la Exportación, el Consorcio de Compensación de Seguros como reasegurador, etcétera, el Pleno del Tribunal, al aprobar la última de las conclusiones que tienen SS. SS. en el informe, ha estimado oportuno efectuar un análisis del funcionamiento del sistema de crédito oficial a la exportación en conjunto, que se expondrá en un futuro informe anual (siguiendo en este punto la pauta prevenida por la Ley de funcionamiento del Tribunal que, como SS. SS. saben, constituye el eje de toda la función fiscalizadora que existe en la mayoría de los países de nuestro entorno y, por supuesto, en los de las Comunidades Europeas), centraliza por así decirlo la actividad fiscalizadora del Tribunal en la rendición de una memoria anual que no empece para que se realicen las fiscalizaciones puntuales que se consideren pertinentes por la iniciativa de las Cortes Generales o que, por razones extraordinarias de urgente necesidad, puede acordar, según el criterio de la Ley, el propio Tribunal, pero que hace que sea el análisis que realiza el Tribunal de Cuentas, a través de esta memoria general, no sólo un análisis de naturaleza general como a primera vista pudiera parecer, sino también que estudie y profundice esta ma-

teria que les he aludido y que pueda figurar como última conclusión del informe que les presento o bien cualquier otro de los servicios básicos a la sociedad, y esto realizado de la forma particularizada que se estime pertinente y con la extensión que se estime adecuada y oportuna, según el interés que suscite en la ciudadanía.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente, lo primero que creo que hay que hacer, cuando nos enfrentamos a la auditoría que se nos presenta, es felicitar a los autores, puesto que el trabajo está francamente bien hecho. Se llega a unas conclusiones adecuadas, se analizan los riesgos y se hace, creo que por primera vez para el Banco Exterior, un análisis similar al de otro tipo de entidades bancarias, mirando como referencia las normas que el Banco de España tiene establecidas para la generalidad de las instituciones financieras.

En este buen trabajo, cuando se llega a una situación en que no es un problema contable sino de gestión, creo que hace bien el auditor en describir ese problema de gestión que se ha encontrado sin entrar en consideraciones, salvo la última, sobre la que nuestro Grupo ha insistido en varias ocasiones, en esa dispersión de entidades y de normas respecto a todo lo que es el crédito oficial, esa interrelación de multitud de organismos y quizá fuera ya hora, sobre todo atendiendo a la moda que corre en el sistema financiero, de empezar a plantearse en serio la concentración en una sola entidad de todo el sector público de crédito, lo que probablemente evitaría muchas disfuncionalidades y muchos organismos intermedios en la toma de decisiones.

Hay una serie de cosas que nos sugiere la auditoría. Una es la existencia, en la página 42, de una referencia a créditos de dudoso cobro de sociedades pertenecientes al propio Banco Exterior. Hay que resaltar que aunque la cuantía de las operaciones que se reflejan en esta página 42 no es excesiva, lo cierto es que todos sabemos que los graves problemas por los que atravesaron muchos bancos y muchas entidades financieras, antes de emprenderse el saneamiento del sector, fueron realmente por créditos a sociedades en que participaban al cien por cien los distintos grupos bancarios. Quisiéramos saber si en este punto concreto estamos hablando de una situación puesta de manifiesto en muestreos, o si realmente estos créditos que se recogen en la página 42 y siguiente son la totalidad de los que el Banco Exterior tiene en situación de morosidad —si no de morosidad, al menos de atrasos en algún pago— con su propia empresa. Quiero también resaltar un tema que se comenta ampliamente en el informe y que para nosotros tiene bastante gravedad, que son los supuestos de créditos al comprador. Efectivamente, no los utilizamos en el concepto de muestreo ni hacemos en base a estos créditos un comentario global sobre la actividad del banco, sino que los centramos exclusivamente en estas dos operaciones. Una de ellas es la Confederación Financiera

Nacional de Guatemala, con un crédito de 204 millones de dólares, y la otra Papeles Sudamérica S. A. de Chile; entre las dos totalizan los 44.525 millones, a 31 de diciembre de 1986, de créditos impagados. Hay una cosa que llama la atención en este entramado de sociedades que aparecen en un crédito al comprador, que teóricamente debería ser una cosa más sencilla. Hay una sociedad que quiere instalar una fábrica o a través de algún convenio entre Gobiernos se llega a la conclusión de instalar una fábrica en un país, y hay una sociedad que elabora los componentes de esa fábrica y que se los vende. Desde ese punto de vista no llegamos a explicarnos totalmente la existencia de un llamado grupo familiar MIT, que no sabemos a qué corresponden estas siglas ni que es este entramado familiar. Nos gustaría que se nos facilitara información, que se nos diga quién es MIT, porque las sociedades que aparecen en las páginas subsiguientes relacionadas con estos dos casos son AGUANAL, TEQUINSA, INFORSA, CIPSA, Papeles Sudamérica, CRINVERSA, TECPAPEL y probablemente alguna sociedad más que se nos pueda haber escapado entre las páginas del informe. Hay un dato que nos preocupa desde el punto de vista de gestión del banco, que es el siguiente. Cuando se hace una organización financiera con una serie de departamentos que emiten informes para que los consejos de administración puedan tomar adecuadamente sus decisiones, es evidente que a los altos niveles de decisión del banco no se les puede exigir una comprobación de todos y cada uno de los papeles que constituyen los antecedentes para tomar una decisión, y es evidente también que se generan responsabilidades de gestión por parte de un consejo de administración o de otro nivel de decisión del banco, en contra de lo emitido por un departamento central de crédito, que puede ser el equivalente a un departamento de información de riesgo o a una comisión de riesgo que pueda existir en otras entidades financieras. Es lo cierto que en la página 61 se recoge el informe desfavorable de este departamento por lo que se refiere al crédito inicial de la Confederación Financiera Nacional de Guatemala, indicando que la pasada experiencia negativa (es decir, que el grupo MIT parece que tiene historia en el banco) en la tramitación de operaciones de crédito a la exportación con la firma exportadora nos lleva a pensar que facilitar una carta de buena intención podría prestarse a que la misma se utilizase indebidamente en perjuicio de la buena imagen de nuestro Banco. Parece que el Banco decide no dar el crédito inicialmente solicitado por AGUANAL S. A., pero mes y medio después se lo da a otra sociedad, al llamado grupo familiar MIT. El mismo proyecto y con el mismo comprador que era valorado negativamente por el departamento central de riesgo es aprobado por el Banco, y no sólo es aprobado este proyecto sino que se aprueba también el proyecto de Papeles Sudamérica S. A. de Chile.

Creo que el hecho de que se le ponga muchos nombres al sector público a cualquier ciudadano le importa poco, y lo que al final quiere saber es qué pasa con su dinero en el sector público. Hay una clara responsabilidad en el hecho de que el Banco Exterior justifique contablemente su

situación, que entiendo que desde el punto de vista de gestión financiera es nefasta en estas dos operaciones, tanto por el largo desarrollo de dos planes que todavía no se han acabado de construir como por la selección de las sociedades a las que financia con informe negativo sobre su solvencia, cuando parece que el grupo MIT y las demás sociedades tienen un capital social inferior a los riesgos que se contraen con sólo esta operación. Decía que entendemos que hay unas claras responsabilidades de gestión y que no puede tomarse como excusa para el Banco, aunque contablemente sí lo sea (y creo que el auditor tiene que limitarse a saber si el riesgo está adecuadamente asegurado o adecuadamente provisionado), que la provisión del riesgo y el pago de estos 44.525 millones va a caer sobre la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación. Continuamos en el sector público. Cuando se montó el escándalo de MATESA, hace ya muchos años, realmente estábamos hablando de cifras infinitamente inferiores a éstas. No sé cuál será la estructura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, cuáles serán los riesgos que haya tenido que asumir en estos últimos años, pero es lo cierto —y creo que para cualquier entidad sea del tamaño que sea— que atender un riesgo de 44.525 millones de pesetas es francamente duro para su cuenta de resultados y, en definitiva, para el sector público. Resumiendo, felicito a los auditores por el trabajo realizado en esta auditoría, que es muy completa y está francamente bien hecha. Solicito información sobre la posible existencia de otros créditos en situación de morosidad de sociedades pertenecientes al propio Banco Exterior. También solicito información al Tribunal, si la tiene, sin perjuicio de las propuestas de resolución que en su día propongamos a la Comisión, sobre si se ha tomado por el Banco Exterior alguna acción para exigir responsabilidades por los dos créditos al comprador de Confederación Financiera Nacional de Guatemala y Papeles Sudamérica S. A. de Chile. Y finalmente, solicitar al Tribunal información, si la tiene, de quién es el grupo familiar MIT.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente contestará globalmente porque, como puede haber cuestiones que se repitan, siempre es bueno poder globalizar.

El señor Lagunilla tiene la palabra.

El señor **LAGUNILLA ALONSO**: Señor Presidente, procuraré no repetir cuestiones que ya han sido planteadas, así como aquellas que en la amplia exposición que nos ha hecho el Presidente del Tribunal de Cuentas han sido ya contestadas, y voy a exponer las dudas que se nos podían haber planteado de la lectura del informe.

En primer lugar queríamos resaltar el aspecto positivo que el informe en su generalidad contempla y la amplitud que el propio Presidente se ha encargado de resaltar, que abarca hasta el año 1986 inclusive. Nos felicitamos por la favorable evolución, desde el punto de vista general, en cuanto al grado de cumplimiento por parte del Banco en la entidad informada de las recomendaciones que surgieron a raíz del primer informe realizado por el

Tribunal de Cuentas. Igualmente ha sido suficientemente aclarado en la exposición del Presidente que la elección de las dos compañías, que ha sido objeto de una pregunta anterior no fue aleatoria, sino que he entendido que fue intencionada, por lo cual no sería factible la generalización de las conclusiones del estudio de esos dos casos al resto de las actividades del Banco.

Y, por último, más que una pregunta quiero hacer una manifestación de una preocupación que nosotros tenemos —que recoge muy bien las conclusiones del Tribunal y que ha explicado el Presidente— y es que, dada la complejidad que tiene todo el sistema de crédito oficial a la exportación, en el que —como muy bien se dice en el último párrafo de sus conclusiones— se mezclan desde el papel que desempeña CESCE, como aseguradora del crédito que presenta el Banco, el papel que desempeñan una serie de entidades mezcladas, como el propio consorcio de compensación de seguros, y el papel político —que no debemos olvidar— que en el crédito a la exportación el Banco Exterior tiene que desempeñar, favoreciendo la presencia de los exportadores españoles en determinados mercados que, de otra forma, no tendrían esa presencia posible, estamos absoluta y totalmente de acuerdo en que habrá que realizar ese análisis completo del crédito oficial a la exportación, que aclare y que de forma más extensiva justifique o explique cuál es esa situación compleja entre esos tres organismos.

No tengo más que añadir, puesto que han sido muy bien explicadas las alegaciones del Banco

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Muchas gracias, señor Presidente. Voy a contestar a las preguntas que han sido formuladas.

En primer lugar, he de decir a S. S. que en esta elección, en la que se ha concentrado concretamente su argumentación de las dos empresas en las que se ha detectado la mayor dificultad o el mayor agujero, por así decirlo —presunto todavía porque no se trata de operaciones ultimadas—, tiempo en que el Tribunal de Cuentas finalizó el informe de fiscalización todavía estaba pendiente, inclusive en la sociedad chilena Papeles Sudamérica, el reintegro del crédito; depende de las valoraciones, de las garantías que se haya aportado, etcétera, en lo que no ha podido intervenir el Tribunal porque el expediente se acaba en un determinado momento y no puede seguir analizando, sin perjuicio del seguimiento que luego se haga, y máxime cuando existe la intención de brindar por parte del tribunal, en la última de sus conclusiones, el análisis más generalizado de lo que es la actividad crediticia fundamental que realiza el Banco Exterior de España para lo sucesivo, y a modo de un análisis general que podría y debería ir legalmente situado en el informe anual que se rendirá por el Tribunal a la Cortes, en cumplimiento de las previsiones legales que sus señorías, conocen. Pero he de decirle también que en esta segunda, parece ser —y esto es una alegación de la propia entidad fiscalizada—,

han sido adjudicadas dos plañas en pago del crédito correspondiente y que esto no supone un crédito que tendrá que financiarse con otra entidad, como es la Compañía Española de Seguros ni con el reasegurador, que también forma parte del sector público, como muy bien ha dicho su señoría.

Respecto a la empresa de Guatemala, lo que ha detectado el Tribunal es que se encontraban en este momento impagados, no que estén ya dados como impagados completamente. Esta es una aclaración. Se presume lo que pone de relieve el Tribunal y, naturalmente, no puede hacer ningún juicio de valor, como su señoría también ha indicado muy correctamente, en este momento. Se encontraban impagados. Está cubierta hasta el 93 por ciento por este seguro, que también como su señoría ha dicho, procede del sector público.

Sobre las siglas MIT, en este momento no puedo darle información. Por consiguiente, si a través del conducto reglamentario correspondiente así se solicita del Tribunal de Cuentas, tendremos mucho gusto en cumplimentar los deseos de la Cámara.

En materia de la muestra de los créditos cobrables y la clasificación de los créditos incobrables y cobrables, que creo que también le interesaba a su señoría, hemos actuado por muestreo, por supuesto. En este punto, un examen exhaustivo dentro de toda la actividad crediticia del Banco Exterior de España sería no muy significativo. Solamente cuando hay algún caso que llama la atención a la labor fiscalizadora del Tribunal no se hace un muestreo y se procede a lo que se ha hecho con estas dos empresas: se analizan y se consideran hasta el momento en que termina la fiscalización y se destacan también en el informe. La utilización de las técnicas de muestreo es una actividad muy general, sobre todo con sociedades financieras en número tal que hacen necesaria esta presentación de estados consolidados que ya se ha obtenido en el propio Banco. No me parece adecuado prescindir de esta técnica de muestreo. Se ha procedido, por consiguiente, con muestras y este es el resultado. Y en cuanto a la información que a su señoría le interesa, parece ser que si se pide por el conducto reglamentario el Tribunal de Cuentas no tendría ningún inconveniente en que así se aporte.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Señor Jordano, doy por formulada su petición y, sin más trámite, procederemos a solicitarla del Tribunal y a trasmitírsela a S. S. cuando nos llegue.

No hay ninguna otra intervención sobre esta fiscalización.

#### **INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO AL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al último punto del orden del día, relativo a la fiscalización al servicio de vigilancia aduanera. Tiene la palabra, en primer lugar, el

señor Presidente del Tribunal de Cuentas para su exposición inicial.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Señor Presidente, en esta última fiscalización que a su consideración se presenta, el Tribunal de Cuentas ha entrado por la iniciativa fiscalizadora que tiene el propio Tribunal y se trata como ustedes fácilmente pueden apreciar, de un organismo autónomo de los de naturaleza administrativa, el Servicio de Vigilancia Aduanera, cuyo informe tiene un componente altísimo de valoración crítica por lo que respecta a los sistemas de gestión y de control interno, al margen de la auditoría de legalidad que también el Tribunal ha realizado.

Los objetivos y propósitos que el Tribunal tuvo al acometer esta fiscalización eran bastante concretos. Se trataba de la evaluación de los sistemas de gestión económico-financiera y de control interno, que constituyen, por así decirlo, la primera fase que debe perseguir toda auditoría que se estime adecuada y correcta. El segundo propósito o finalidad que pretendía conseguir el Tribunal de Cuentas con tal fiscalización era la comprobación de que las cuentas reflejaban la situación económico-financiera y patrimonial adecuada y correcta de este organismo autónomo. Y por último y en tercer lugar, generalizando, la verificación de la gestión administrativa en su versión económico-financiera para saber si se había realizado de acuerdo con las normas aplicables.

Los resultados de la fiscalización han puesto de relieve deficiencias en el sistema contable, algunas de ellas de gravedad, que se destacan en el lugar oportuno del informe. Ustedes pueden calibrarla con algunos ejemplos. Los saldos que se reflejan como caja no forma parte de la cuenta de la Tesorería general del organismo, por ejemplo. El mantenimiento de un sistema de Tesorería peculiar muchas veces no imputable a la entidad fiscalizada y que ha producido una serie de disfunciones y dificultades en la función de control. La realización de actividades ajenas a las funciones propias del organismo y una serie de conciertos que ha tenido con otras entidades, como la Secretaría General de Pesca Marítima, que para nada atañen a las funciones que debe perseguir el Servicio de Vigilancia Aduanera, pero que han producido también una serie de operaciones extrapresupuestarias que en muchos casos rozan y en otros infringen la legalidad. Una gestión inadecuada asimismo del fondo central para pago de premios e incentivos, combinada esta gestión con la utilización de fondos reservados, porque se saca de una entidad que tiene también asignación para este cometido, por razón de la información que debe obtener para perseguir el contrabando de toda clase de productos, que es principalmente su función.

El organismo, cuando fue fiscalizado, proporcionó la máxima receptividad y en materia de gastos reservados, para aquellos que no tienen esta condición estrictamente, se ha sugerido por parte del Tribunal de Cuentas el seguimiento de un sistema de contabilización ordinario, solamente para aquellos que lo son realmente, que deben ser contabilizados de acuerdo con las instrucciones que

al respecto tiene dadas la Intervención General de la Administración del Estado para esta clase de gastos.

Por lo demás, los defectos de contabilidad, las sugerencias y las recomendaciones los tienen ustedes en el informe y les rogaría que si tienen alguna aclaración que hacer referida a la fiscalización que estamos presentando en este momento, la hagan puntualmente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que solicitan la palabra? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Seré muy breve, señor Presidente, puesto que el contenido básico del informe es suficientemente explicativo y da soporte para una adecuada preparación de las propuestas de resolución. No obstante hay un dato que llama la atención especialmente en un servicio de esta naturaleza, y es que a lo largo del período analizado se ve la supresión de un sistema de administración de un fondo de premios e incentivos que parece que permitía motivar adecuadamente al personal de este servicio. En este servicio lo que tiene que primar es la eficacia, la eficacia de represión del contrabando, incluso a niveles superiores de lo que deba ser el rigor contable que deba aplicar a su trabajo. Lo que no parece claro del informe, aunque tampoco es éste el objetivo, puesto que no es un informe ni una auditoría de gestión, es si la supresión del sistema de premios o incentivos que se llevaba en el organismo ha generado una mayor eficacia o ha generado un mayor costo para el propio organismo, puesto que buena parte de una retribución se pagaba con cargo a este fondo. Al desaparecer estos fondos parece que o bien el personal está poco incentivado porque gana menos o bien hay que dotarle con mayor sueldo, con lo cual no parece que se consiga primar la eficacia sobre cualquier otro parámetro. Ya digo que tratándose de un servicio de esta naturaleza, creo que el parámetro para regir si funciona o no realmente es la eficacia de sus miembros en la represión del contrabando.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Senador Ruiz Mendoza.

El señor **RUIZ MENDOZA**: Con la venia, señor Presidente, después del informe que ha hecho el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y leído el informe de la auditoría de 1983 a 1985, no hay más remedio que aceptar, en principio, que este organismo autónomo es quizás de los pocos que ha dado facilidades al Tribunal de Cuentas —así lo ha dicho S. S.— para practicar la auditoría tal y como se ha hecho.

Hay un punto, que es el examen de cuentas, punto 2.2.1., que comienza diciendo que las cuentas de liquidación examinadas coinciden en sus cuantificaciones cifradas con las anotaciones que figuran en la documentación adicional. Es decir, en principio esto nos viene a señalar que por parte de este organismo no se ha hecho ninguna ocultación a los efectos de poder realizar el Tribunal la auditoría tal y como se ha hecho. ¿Que existen puntos no diré oscuros sino irregulares? Cierto. Si se aplicase

la instrucción de contabilidad para los organismos autónomos y para todas las corporaciones, este Grupo está seguro de que muchas irregularidades administrativas y contables no se producirían. Por tanto entiende que la aplicación de la instrucción de contabilidad es perentoria y necesaria, quizá lo que más debe exigir el Estado a todos los organismos públicos que tengan que ser auditados en su día. De ahí nacerían, evidentemente, los errores, las dificultades y otras cuestiones que podrían ser incluso fiscalmente perseguidas.

En cuanto al fondo de premios e incentivos, que queda ya totalmente eliminado por las leyes presupuestarias de los años 1986 y 1987, y que como señala la auditoría solamente podría funcionar hasta las aprehensiones hechas hasta enero de 1986, nada tenemos que decir porque ya lo ha dicho S. S.

En cuanto al convenio con la Secretaría de Pesca, de la lectura del informe se desprende que parece ser que las relaciones entre el Servicio de Vigilancia Aduanera y esta Secretaría de Pesca han dado resultados positivos, aun cuando no haya sido en los términos de legalidad más absoluta. Pero de la lectura hecha por este Senador entiendo que sí ha dado un resultado positivo.

En resumen, sin que eso sea poner flores al organismo autónomo del Servicio de Vigilancia Aduanera, siguiendo el orden de las recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas, entendemos que de los nueve puntos de recomendación habría que eliminar por lo menos tres, porque no tienen relación alguna con irregularidades administrativas ni contables. Son recomendaciones, por ejemplo, de que se vuelva a exigir el cumplimiento de la instrucción de contabilidad para organismos autónomos, que es la segunda recomendación que hace el Tribunal de Cuentas. La octava, que señala dotar de suficiente respaldo legal la celebración del convenio entre el servicio y la secretaria, no tiene nada que ver con los problemas de irregularidades administrativas; son cuestiones totalmente ajenas a ellas. Por último, la novena recomendación en la que se dice: implantar en tanto subsista el fondo de premios e incentivos, medidas tendentes para que la contabilización de todo esto sea correcta. Como he dicho anteriormente, y dice el informe, este fondo de premios e incentivos va a desaparecer.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sala Sánchez): Muchas gracias, señor Presidente, sin perjuicio de que el Consejero señor Rodríguez Bereijo pueda contestar con mayor precisión a alguna de las aclaraciones que han solicitado SS. SS., he de decir al señor Jordano que la supresión de los premios e incentivos y la pregunta sobre si afecta o no a la eficacia del servicio es un tema que pertenece al futuro. Está suprimido por ley y la subsistencia de este fondo es exclusivamente a resultas de las aprehensiones que se hubieran verificado con anterioridad. He de decir que es difícil y es un riesgo siempre en la gestión de estos fondos, donde se producen dis-

funciones en la contabilización. Hay que acentuar mucho los controles internos, concretamente los de gestión de estos fondos, o por el contrario se corre el riesgo de que puedan producirse verdaderas anomalías, algunas de las cuales son inclusive perseguibles criminalmente. Saben ustedes que con el propio informe se han detectado, a pesar, como muy bien ha dicho el Senador Ruiz Mendoza, de que ha habido buena gestión en general, aunque no buena contabilización en muchos aspectos, pero lo cierto y verdad es que produce riesgos que han tenido traducción policial y traducción de exigencias de responsabilidades criminales ante los tribunales de Justicia.

Respecto al convenio, por hacer una puntualización —y mi compañero, señor Rodríguez Bereijo lo ampliará adecuadamente—, como dice el señor Ruiz Mendoza es positiva la existencia de conciertos por parte del Servicio de Vigilancia Aduanera con otras entidades, concretamente la Secretaría General de Pesca Marítima. Lo que el Tribunal hace es una especie de moción en sus conclusiones y lo que quiere es que esta eficacia que demuestra este tipo de conciertos esté dotada del suficiente respaldo legal.

Rogaría al señor Presidente que concediera la palabra a mi colega en el Tribunal, señor Rodríguez Bereijo, para que pudiera precisar más estas aclaraciones que he tenido que hacer ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Tiene la palabra don Alvaro Rodríguez Bereijo.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): Gracias, señor Presidente. Realmente las cuestiones que SS. SS. han planteado creo que han sido contestadas de forma completa por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Yo no tengo nada más que añadir a sus palabras que no sea redundando en lo que él ha dicho, salvo que hubiese por parte de SS. SS. alguna petición ulterior a lo que han expuesto hasta este momento.

La valoración respecto a la supresión del fondo de premios e incentivos, supresión que le ha venido impuesta al organismo por una disposición que es de carácter general a todo el sistema retributivo de los funcionarios públicos por la Ley de presupuestos de diciembre de 1985 y por tanto efectiva a partir de 1986, ha determinado —y así se explicita en el informe— una pérdida retributiva para los funcionarios del organismo. La valoración de en qué medida esta supresión determina una pérdida de eficacia en la gestión del organismo es algo que el Tribunal no ha podido valorar. Ello hubiera requerido una fiscalización o una auditoría selectiva, típicamente de gestión y solamente centrada en ese aspecto. Lo que sí se indica en el informe —y creo que con bastante claridad así como la prudencia que, por otra parte, el Tribunal tiene que ejercer en este punto, que es un extremo a determinar en el futuro de la gestión del propio organismo— es que esto produce una merma retributiva que en el futuro recaerá sobre los presupuestos del propio organismo.

Por lo que se refiere al tema del convenio con la Secretaría General de Pesca Marítima, lo único que en el informe se ha señalado es la falta de cobertura adecuada para ese convenio. Es más, podría añadir que de la experiencia obtenida en la realización del propio informe de fiscalización el convenio parece razonable y positivo. En este sentido, el Tribunal no hace juicio alguno sobre él de forma explícita en el informe, pero nuestra impresión es que ese convenio puede ser bueno y positivo, aunque conviene que se le dé la oportuna cobertura legal, sobre todo a efectos del logro de su correcta imputación presupuestaria, que es la otra observación de pequeño detalle que en el informe se puntualiza y que tiene una traducción en la forma en cómo las cantidades que en concepto de este convenio tienen entrada en el organismo después son aplicadas por el mismo, a través de imputaciones de gasto que debieran haber sido imputaciones a gastos ordinarios sometidos a la justificación ordinaria de los mismos. Lo que en el informe se señala es que la clarificación en la situación legal de este convenio es buena desde el punto de vista de la ordenada gestión del organismo, que en este punto es lo que en el informe se señala.

Únicamente quiero ampliar la información a la referencia que ha hecho el Presidente del Tribunal, diciendo que las irregularidades y los defectos que en el informe se denuncian respecto de las áreas de contabilidad y de tesorería de la gestión del organismo han demostrado ser reales, porque con posterioridad a la realización de la fiscalización han ocurrido hechos que han venido a corroborar la mala gestión del organismo en estos ámbitos concretos del área contable y, en particular, de tesorería. En el informe se señalaba la falta de conciliación entre los saldos que tiene el organismo con los de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y con los saldos del Banco de España. Con posterioridad al informe del Tribunal, un informe de la Intervención General de la Administración del Estado también ha determinado la existencia de una diferencia entre los saldos del organismo y del Banco de España por un valor algo superior a los 34 millones de pesetas.

Con posterioridad a estos hechos se han producido algunas otras circunstancias que están en estos momentos en manos de la policía judicial y de los tribunales, que fundamentalmente han consistido en la desaparición de algunos libros auxiliares de contabilidad, uno de ellos en el fondo de incentivos, y la sustracción, o al menos la desaparición, de algunos efectivos de caja que obraban en el organismo. Como es lógico, estos asuntos no son de competencia del Tribunal y han ocurrido, en todo caso, con posterioridad a la realización de la fiscalización, pero lo que sí han puesto de manifiesto es que las áreas de riesgo que el informe del Tribunal destacaba desgraciadamente han resultado confirmadas por los hechos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra intervención? **(Pausa.)**

Antes de levantar la sesión quería decirles que, como ustedes saben, una de las escasas manías —perdónenme

al petulancia— de esta Presidencia es la precisión en el lenguaje. Por ello, aún incurriendo en el riesgo de que me consideren pedante, les rogaría y me ruego a mí mismo que leamos todos el «Diario de Sesiones» de esta Comisión para evitar incurrir en la práctica del coloquialmente llamado «dequeísmo», esto es, la utilización incorrecta

de la expresión «de que» en lugar de la partícula «que». Muchas gracias.

Se levanta la sesión

**Eran las doce y cincuenta minutos de la mañana.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**